

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR**  
**VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR**



**INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN  
LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR**

**15 DE ENERO DE 2020**

## INDICE

- A. ANTECEDENTES
- B. FUNDAMENTO LEGAL
- C. OBJETIVO
- D. FUNCIONES
- E. SERVICIOS
- F. OFICINAS REGIONALES DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR
- G. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO EXPORTADOR
- H. PRODUCTOS QUE REQUIEREN UN TRAMITE ESPECIAL
- I. CERTIFICADOS DE ORIGEN
- J. CLASIFICACIÓN DE TRAMITES
- K. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EXPORTAR
- L. REGLAMENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA EXPORTACIÓN
- M. GLOSARIO

### **A. Antecedentes:**

La Ventanilla Única de Comercio Exterior surge como respuesta a los exportadores, debido a que tenían que visitar institución por institución, para tramitar permisos, licencias, certificados, sellos y refrendos.

Actualmente la Ventanilla Única de Comercio Exterior está en un proceso de digitalización para facilitar a nuestros exportadores el envío de la información de forma electrónica, cumpliendo con todos los requisitos que se exigen para su aprobación.

### **B. Fundamento Legal:**

Decreto No. 53 de 15 de julio de 1985

Decreto Ejecutivo N° 130 de 14 de agosto de 2012:

Por el cual se crea una comisión para la implementación y puesta en marcha de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Digital.

### **C. Objetivo:**

El objetivo fundamental es el de centralizar y agilizar los trámites de exportación, mediante la constante interacción y colaboración de diferentes entidades públicas relacionadas con el comercio internacional panameño.

## **D. Funciones:**

### **Manual de Funciones Ministerio de Comercio e Industrias**

#### **Base Legal**

#### **Resolución N° 126 de 27 de agosto de 2008**

- ✚ Servir de apoyo a la actividad productiva para la exportación, facilitando información sobre fletes internacionales, agencias de carga marítima, aérea, terrestre, seguros para la exportación, asesoría legal para casos de mercancías exportadas y no pagadas, etc.;
- ✚ Diseñar e implementar los mecanismos reguladores de las exportaciones y agilizar los procesos requeridos para el desarrollo de la actividad exportadora;
- ✚ Recibir, revisar y procesar la documentación necesaria para la exportación, de acuerdo a los requisitos establecidos por leyes y decretos para el tratamiento de los productos;
- ✚ Coordinar la actuación de las otras entidades públicas que se centralizan en esa unidad;
- ✚ Expedir a solicitud los certificados de origen oficial, al igual que refrendar los expedidos por entidades públicas u organizaciones del sector privado;
- ✚ Crear los mecanismos que sean necesarios de manera que se controlen en esta unidad todos los trámites de exportación;
- ✚ Suplir a la Sección de Análisis Económicos e Información de Comercio Exterior las estadísticas realizadas por esta sección a la Dirección Nacional;
- ✚ Coordinar con las diferentes dependencias gubernamentales que se relacionen en cualquier forma con los trámites de exportación y la agilización de los mismos;
- ✚ Atender la Ventanilla Única de Pago en la que se recaudan las sumas que corresponden a cada uno de los servicios y trámites de exportación y rendir informes diarios de los cobros que se realizan;

- ✚ Proponer la apertura de Oficinas de Ventanilla Única en los lugares del territorio nacional que se justifiquen;
- ✚ Atender las funciones de Cuarentena Agropecuaria (expedición de certificados fito y zoonosanitarios que el exportador requiera para introducir sus productos en otros mercados y la asistencia técnica para hacer las inspecciones que se requieran para la expedición de estos certificados); los permisos aduaneros (para trámites de exportación y de reexportación); y el control de alimentos y vigilancia veterinaria (expedir certificaciones sanitarias, ahora los productos de exportación y plantas, así como las inspecciones necesarias);
- ✚ Revisar periódicamente el proceso de agilización de trámites a la exportación y sugerir mejoras a éste.

#### **E. Servicios:**

- ✚ Asesoramiento y orientación a los interesados en incursionar en la actividad exportadora
- ✚ Refrendo de los Certificados de Origen que se utilizan para los diferentes mercados
- ✚ Entrega de los Certificados de elegibilidad para la utilización de la cuota azucarera otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos y Puerto Rico
- ✚ Venta y refrendo del movimiento comercial de las Zonas Francas para la exportación
- ✚ Refrendo de las Declaraciones Aduaneras de Exportación, tramitadas en forma electrónica mediante el SIGA o bien de la forma tradicional (manual)
- ✚ Administración de diversas cuotas, al marco de Tratados Comerciales

## F. Estructura Organizativa:

Existen en Panamá un total de siete Ventanillas Únicas de Comercio Exterior.



Esta distribución obedece a la división de zonas aduaneras con jurisdicción por parte de las administraciones regionales panameña y sus ubicaciones son:

- ✚ Zona Oriental: Panamá y Darién
- ✚ Zona Norte: Colón y Comarca Kuna Yala
- ✚ Zona Occidental: Chiriquí
- ✚ Zona Noroccidental: Bocas del Toro
- ✚ Zona Central y Azuero: Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos
- ✚ Zona Aeroportuaria: Tocumen

## G. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO EXPORTADOR

### ✚ Autoridad Nacional de Aduanas (ANA)



La Autoridad Nacional de Aduanas es el órgano superior del servicio aduanero nacional y es la institución de seguridad pública del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país.

Es la entidad que administra el Sistema de Gestión Aduanera (SIGA), plataforma donde se confecciona la declaración de aduana de los productos de exportación de la República de Panamá.

## Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)



Mediante la Ley 47 de 9 de julio de 1996, se dictan medidas de protección fitosanitarias. A través de la Dirección de Sanidad Vegetal se emite el Certificado Fitosanitario de inocuidad de las plantas y productos vegetales de exportación.

La exportación de plantas, productos vegetales, e Insumos Fitosanitarios, sus empaques y medios de transporte, estará sujeta a control fitosanitario, por parte de la Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria, siempre que lo solicite el exportador.

Base legal: Ley 47 de 9 julio de 1996; Ley 23 del 15 de julio de 1997

La Dirección de Cuarentena Agropecuaria confecciona las Licencias Fitozoosanitarias para:

### **Productos Zoo:**

Animales Vivos (Producción)  
Sub Productos Animales No Alimenticios (Cueros)  
Medicamentos Veterinarios

### **Productos Fito:**

Plantas  
Sub Productos no alimenticios  
Semillas  
Flores  
Fertilizantes  
Plaguicidas de Uso Agrícola  
Embalajes de madera



## Ministerio de Salud:



Es la autoridad que certifica a través del Departamento de Protección de Alimentos (DEPA), que los productos han sido manejados cumpliendo con las normas sanitarias vigentes y supervisados por inspectores técnicos del Programa Nacional de Certificación de Plantas de Exportación del Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, para que sean aptos para el consumo humano.

También certifica que se cumple con las buenas prácticas de manufacturas (GPM) y procedimientos de limpieza y sanitización, (SSOP) y análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP).

## **Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá:**



La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

Es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas

## **Mi Ambiente:**



Mediante el Decreto Ejecutivo No. 83, regula la exportación de madera proveniente del bosque natural o extraída de embalses de agua.

Emite la Guía de Exportación de Transporte de Productos Forestales y la Guía de Exportación Internacional para la exportación de madera.

**Cuerpo de Bomberos de Panamá:**



BENEMÉRITO  
**CUERPO DE BOMBEROS**  
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Encargado de refrendar los productos inflamables de las exportaciones de mercancía nacionalizada.

## H. Productos que requieren un trámite especial:

### ✚ Exportaciones de Aletas de Tiburón



Ley No.9 de 16 de marzo de 2006. “Que prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá”.

### ✚ Exportaciones de Poliquetos



Regulada mediante Decreto Ejecutivo No.4 de febrero de 1997 “por medio del cual se reglamenta la Extracción, Comercialización y Exportación de Poliquetos y se dictan otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

## ✚ Exportaciones de Langosta y Concha Negra



Decreto Ejecutivo No.15 de 30 de marzo de 1981 “por medio del cual se dictan medidas para reglamentar la pesca y comercialización de langosta.”

Decreto Ley No.17 de 9 de julio de 1959, Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, Ley 41 de 1º de julio de 1998, Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, Resuelto ARAP No. 03 de 13 de diciembre de 2007, Resolución J. D. No. 1 de 26 de febrero de 2008. “Permiso de Exportación de conchas negras, almejas, ostras, calamares y pulpos”.

## Exportación de Productos del Mar



### Aprobación previa vía electrónica de los funcionarios de Aduanas y del Ministerio de Comercio e Industrias

- ✚ Declaración de Exportación
- ✚ Factura Comercial
- ✚ Certificado de Origen (Según el destino)
- ✚ Certificado Sanitario del Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud
- ✚ Certificado de Planta (aprobado por el Ministerio de Salud)
- ✚ Certificado Zoosanitario para exportar (Si lo solicita el país de destino)

**La exportación de poliquetos debe contar con un Resuelto de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).**

**Las langostas, las conchas negras y las aletas de tiburón deben contar con un resuelto similar.**

## ✚ Exportaciones de Madera



Guía de Exportación (MI AMBIENTE) Decreto 57 de 5 de junio de 2002

La madera de bosques naturales solamente se puede exportar si la madera es trabajada o terminada como producto final. La madera reforestada se puede exportar en cualquier forma.

## ✚ Exportaciones de Azúcar

- 1- Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADA)
- 2- Tratado de Promoción Comercial entre Panamá y Estados Unidos de América
- 3- OMC





## ✚ Exportaciones de Productos de Mina o Canteras



Requiere un Permiso de Concesión emitido por la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. Reglamentado en el Código de Recursos Minerales.

## ✚ Exportaciones bajo Tratados Bilaterales y Regionales:



### Acuerdos Multilaterales

OMC  
Ley 23 de 1997

### Acuerdos Bilaterales Tratados de Libre Comercio

TPC Panamá / Estados Unidos  
TLC Panamá / Canadá  
TLC Panamá / Perú  
TLC Panamá / China Taiwán  
TLC Panamá / Chile  
TLC Panamá / Singapur  
TLC Panamá / México  
TLC Panamá / Israel

## **TLC Panamá / Centroamérica**

Protocolo Bilateral Panamá / El Salvador  
Protocolo Bilateral Panamá / Guatemala  
Protocolo Bilateral Panamá / Honduras  
Protocolo Bilateral Panamá / Nicaragua  
Protocolo Bilateral Panamá / Costa Rica

## **Acuerdos de Alcance Parcial**

Panamá / Cuba  
Panamá / Colombia  
Panamá / República Dominicana  
Panamá / Trinidad y Tobago

## **Acuerdos Regionales**

ALADI  
SIECA  
ADA  
EFTA

## **🚩 Exportaciones de Marisco para la Unión Europea**



Requieren que las Plantas Procesadoras, aprobadas, aparezcan en el listado de la Comisión 1999/526/ de la Comunidad Europea, con su código especial.

# I. Certificados de Origen:



## PREFERENCIALES

- CHINA – TAIWAN,
- COLOMBIA
- REP. DOMINICANA,
- PERÚ,
- EUR-1,
- CUBA,
- SINGAPUR,
- TIRINIDAD & TOBAGO,
- MEXICO,
- DUCA F.
- ALADI

## NO PREFERENCIALES

- VICOMEX

## AUTO CERTIFICACIONES

- USA
- CANADÁ
- CHILE

## **Certificados de Origen Preferenciales:**

### **Certificado China Taiwán:**

Se utiliza para las exportaciones que se envían a ese país en virtud del Tratado de Libre Comercio suscrito entre ambos países.

Toda persona natural o jurídica que solicite un CERTIFICADO DE ORIGEN – para bienes industriales y agroindustriales- a fin de beneficiarse del Tratado requiere obtener con antelación un Informe de Determinación de Regla de Origen, emitido por la Dirección General de Industrias (DGI).

Se encuentra en la página del Ministerio de Comercio e Industrias y se refrenda en la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

### **Certificado de Origen de Colombia:**

Se utiliza para exportar productos que se acogen al Acuerdo de Alcance Parcial que tiene la República de Panamá con Colombia, su costo es de B/. 2.00.

Para acogerse a la preferencia arancelaria que le brinda este acuerdo debe obtener con antelación un Informe de Determinación de la Regla de Origen, emitido por la Dirección General de Industrias (DGI). Se refrenda en la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

### **Certificado República Dominicana**

Se utiliza para exportar productos que se acogen al Acuerdo de Alcance Parcial que tiene la República de Panamá con República Dominicana, se encuentra en la página del Ministerio de Comercio e Industrias y debe ser refrendado por la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Para acogerse a la preferencia arancelaria que le brinda este acuerdo debe obtener con antelación un Informe de Determinación de la Regla de Origen, emitido por la Dirección General de Industrias (DGI).

### **Certificado República de Perú:**

El 25 de mayo de 2006, fue suscrito el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre las Repúblicas de Perú y Panamá,

Para acogerse a la preferencia arancelaria que le brinda este acuerdo debe obtener con antelación un Informe de Determinación de la Regla de Origen, emitido por la Dirección General de Industrias (DGI).

El certificado de origen se encuentra en la página del Ministerio de Comercio e Industrias, lleva secuencia numérica; luego de cumplir con todos los requisitos solicitados es refrendado por la Ventanilla Única de Comercio Exterior

### **Certificado EUR-1:**

Aplica a las exportaciones entre la República de Panamá y la Unión Europea bajo el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADA).

Países que participan del ADA:

El Reino de Bélgica  
La República de Bulgaria  
La República Checa  
El Reino de Dinamarca  
La República Federal de Alemania  
La República de Estonia  
Irlanda  
La República Helénica  
El Reino de España  
La República Francesa  
La República Italiana  
La República de Chipre  
La República de Letonia  
La República de Lituania  
El Gran Ducado de Luxemburgo  
Hungría  
Malta  
El Reino de los Países Bajos  
La República de Austria  
La República de Polonia  
La República Portuguesa

Este certificado tiene un valor de B/. 2.00; deber ser sellado y refrendado por la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias.

### **Certificado del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Panamá y la República de Cuba:**

Se utiliza para exportar productos que se acogen al Acuerdo de Alcance Parcial que tiene la República de Panamá con Cuba, se encuentra en la página del Ministerio de Comercio e Industrias y debe ser refrendado por la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

### **Certificado de Origen SGP:**

Certificado que aplica para Turquía, Australia, Japón y Nueva Zelanda y otros países industrializados dentro de las preferencias arancelarias que otorga el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP). Su costo es de B/. 2.00 y se refrenda en la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

### **Certificado de Origen Trinidad y Tobago:**

El certificado con destino a Trinidad y Tobago que aplica a los productos negociados en este acuerdo se encuentra en la página del Ministerio de Comercio e Industrias, lleva secuencia numérica y debe ser refrendado por la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

### **Certificado de Origen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá:**

Se utiliza para las exportaciones que se envían a ese país en virtud del Tratado de Libre Comercio suscrito entre ambos países.

Toda persona natural o jurídica que solicite un CERTIFICADO DE ORIGEN – para bienes industriales y agroindustriales- a fin de beneficiarse del Tratado requiere obtener con antelación un Informe de Determinación de Regla de Origen, emitido por la Dirección General de Industrias (DGI).

El certificado de origen se encuentra en la página del Ministerio de Comercio e Industrias, lleva secuencia numérica; luego de cumplir con todos los requisitos solicitados es refrendado por la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

### **DUCA F: Declaración Única Centroamericana – DUCA**

Se utiliza en el caso que el TLC disponga 0% impuesto de introducción. Usar Certificado y Declaración de Origen, en el caso en que el TLC disponga impuesto de introducción.

El DUCA, se obtiene de la página Web de la Autoridad Nacional de Aduanas, la Ventanilla Única de Comercio Exterior le asigna un número control, lo sella y refrenda.

### **Certificado de Origen ALADI:**

Acuerdo Regional Latinoamericano conformado por diferentes países Panamá, Bolivia, Ecuador, Argentina, Uruguay, Paraguay, Chile, Cuba y México.

El Certificado de Origen se obtiene vía Internet (MICI) y lleva secuencia numérica asignada por la VUCE.

Toda persona natural o jurídica que solicite un CERTIFICADO DE ORIGEN – para bienes industriales y agroindustriales- a fin de beneficiarse del Tratado requiere obtener con antelación un Informe de Determinación de Regla de Origen, emitido por la Dirección General de Industrias (DGI).

Luego de cumplir con todos los requisitos solicitados la Ventanilla Única de Comercio Exterior lo sella y refrenda.

### **Certificado de Origen Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos:**

El Certificado de Circulación de Mercancías EUR-1 aplica para los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein) y los Estados Centroamericanos (Costa Rica y Panamá), tiene un costo de B/. 2.00, debe ser sellado y refrendado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior.



### **Certificado de Origen Singapur:**

Ley N° 19 (20 de junio de 2006)

Nota: Aprobado mediante ley n° 19 de 20/06/2006 entrada en vigencia 24 de julio de 2006 texto del TLC Panamá – Singapur oportunidades de exportación de productos panameños en el sector agrícola, sector pesca y sector agroindustrial

### **Certificado de Origen del Tratado de Libre Comercio entre el Estado de Israel y la República de Panamá:**

El certificado que aplica a los productos negociados en este tratado se encuentra en la página del Ministerio de Comercio e Industrias, debe ser refrendado por el organismo autorizado (Ventanilla Única de Comercio Exterior) del Ministerio de Comercio e Industrias.

Los productos originarios exportados en el marco de dicho tratado requerirán previo a dicho refrendo, contar con la determinación de origen por parte de la Dirección General de Industrias del MICI para los productos industriales; Ministerio de Desarrollo Agropecuario para los productos agrícolas y del Ministerio de Salud para los productos de la pesca.

### **Certificado de Origen No Preferencial:**

### **Certificado de Origen Vicomex:**

- ✚ Certificado de Origen del Viceministerio de Comercio Exterior (VICOMEX), tiene un costo de B/. 2.00, se utiliza para donde no exista un tratado o preferencia arancelaria. Requiere sello y firma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

### **Auto certificaciones:**

Son emitidas por el fabricante o productor de la mercancía que generalmente es el vendedor-exportador, es el que certifica que el producto es totalmente fabricado en su país y se encuentra a disposición del comprador.

**No requiere sello ni firma de alguna entidad**, el productor o fabricante se responsabiliza de la información que suministra en el documento o certificado sugerido.

- ✚ **Tratado de Promoción Comercial entre Panamá y Estados Unidos de América:**

El certificado sugerido se encuentra en la página web del Ministerio de Comercio e Industrias, no tiene costo. Este certificado es válido dentro de las preferencias arancelarias que otorga el TPC.

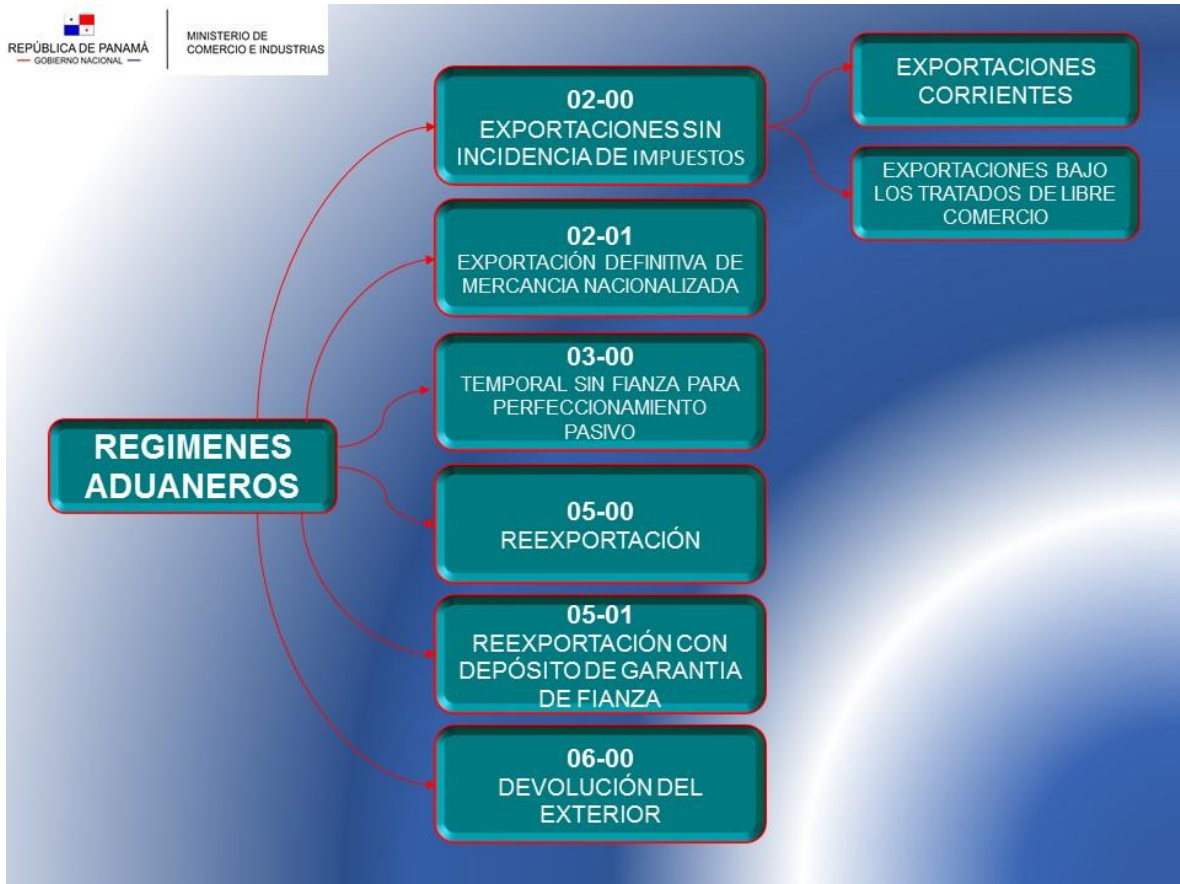
- ✚ **Tratado de Libre Comercio Panamá – Chile:**

El certificado sugerido se encuentra en la página web del Ministerio de Comercio e Industrias, no tiene costo. Este certificado es válido dentro de las preferencias arancelarias que otorga el tratado.

- ✚ **Tratado de Libre Comercio Panamá – Canadá:**

El certificado sugerido se encuentra en la página web del Ministerio de Comercio e Industrias, no tiene costo. Este certificado es válido dentro de las preferencias arancelarias que otorga el tratado.

## J. Clasificación de Trámites:



## DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EXPORTAR

### Exportación Productos Agrícolas



- + Declaración de Aduanas
- + Factura Comercial
- + Certificado de Origen
- + Certificado Fitosanitario (Si lo solicita el país de destino)
- + Licencia Fitosanitaria (Si lo solicita el país de destino)

**Las exportaciones de café, además del Certificado de Origen, llevan también un Certificado ICO.**



## Productos Manufacturados



- ✚ Declaración de Exportación
- ✚ Facturación Comercial
- ✚ Certificado de Origen (Según país de destino)

## Productos Alimenticios



Factura Comercial.

Declaración de Aduanas.

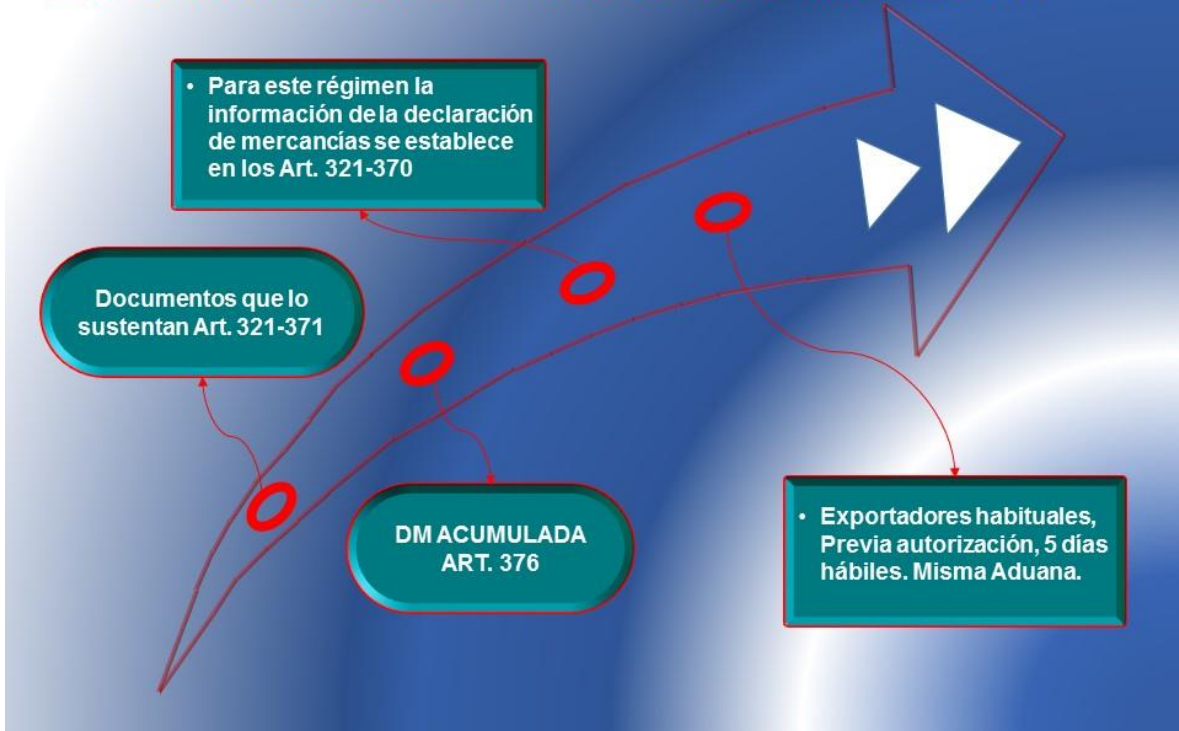
Certificado de Origen (según país de destino).

Licencia Fitosanitaria o Zoosanitaria (a solicitud del país importador)

Certificado de Libre Venta (si es solicitado por el país importador)

## Reglamentación de Documentos para la Exportación

### EXPORTACIÓN DEFINITIVA RECAUCA ART. 370/389

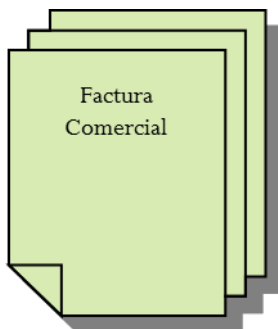


Exportación Definitiva:

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en su artículo 93:

Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

## Factura Comercial



(Art 323 RECAUCA)

Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior.



## Certificado de Origen



El certificado de origen es el documento que permite a un importador o exportador acreditar el país o región de donde se considera originaria una mercancía y sirve para recibir preferencias arancelarias.

## GLOSARIO

### **Tratado de Libre Comercio (TLC):**

Un tratado de libre comercio (TLC) consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los diferentes continentes o básicamente en todo el mundo. Eso consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países.




Un tratado de libre comercio (TLC) es un acuerdo comercial vinculante que suscriben dos o más países para acordar la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios.

### **Licencia Fito-zoosanitaria:**

Documento que expide la Dirección de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, entidad encargada de velar por la adecuada aplicación y ejecución de las normas fitosanitarias y sanitarias vigentes. Este documento es a solicitud del país importador.

## Certificado de Planta:

La Certificación de Planta es el documento otorgado por los funcionarios del Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, luego de la evaluación sanitaria satisfactoria a empresas nacionales y extranjeras.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE ALIMENTOS  
SECCION INSPECCION NACIONAL DE PLANTAS DE ALIMENTOS

CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

QUE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
UBICADA EN: \_\_\_\_\_  
REGION: \_\_\_\_\_ PAIS: \_\_\_\_\_ Y N° PLANTA \_\_\_\_\_  
CUYA ACTIVIDAD ES: \_\_\_\_\_

CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE CUENTA CON SUS LIBROS DE REGISTRO DONDE  
CUMPLE CON LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS (BPM) Y PROCEDIMIENTOS DE  
LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, (SSOP).

ESTA CERTIFICACION VENCE: \_\_\_\_\_  
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCION: \_\_\_\_\_

DRA. ANARELLA JAÉN DE MERÓN  
Jefa Nacional del Departamento  
Protección de Alimentos

Renovar antes de dos (2) meses

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de suspender este certificado si las condiciones de la misma no se mantienen dentro de las normas legales establecidas.

ATM

Decreto Ejecutivo 1784 de 17 de noviembre de 2014. Buenas Prácticas para plantas de alimentos procesados

Decreto Ejecutivo 1768 de 13 de noviembre de 2014 BPM para alimentos no procesados y semi procesados.

**Certificado de Libre Venta:**

Es un documento que constata/garantiza que los productos alimenticios elaborados por un establecimiento han sido elaborados por una empresa o establecimiento alimentario que está inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y por tanto son de libre venta y consumo

**Registro Sanitario:**

Es el que registra las características técnicas (tipo de envase, forma, tamaño, calidad y conservación) microbiológicas que tiene un producto que va a ser lanzado al mercado.